

Núm. 73.225

VALDERROBRES

Aprobada inicialmente por Acuerdo de Pleno, de fecha 24 de mayo de 2017 la modificación aislada nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, la cual queda sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las áreas afectadas son las siguientes: Sistema General E-1, V-4 y E-2

Valderrobres, a 25 de mayo de 2017.- El Alcalde, Carlos Luis Bone Amela

Núm. 73.234

LA FRESNEDA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio oficina de turismo de La Fresneda. Expuesta al público durante el plazo de treinta días, no habiéndose presentado alegaciones entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la instalación de veladores de suelo público de La Fresneda podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Fresneda a 17 de mayo de 2017.- El Alcalde, José Ramón Gimeno Aguilar

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por los servicios prestados por la Oficina de Turismo de esta localidad.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

La prestación del servicio de la Oficina de Turismo incluirá:

Visitas guiadas

Entrada a las cárceles

Entrada museo de taxidermia

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas que soliciten el servicio de visitas guiadas prestado por la Oficina de Turismo de este Municipio.

ARTÍCULO 4. Cuantía y Obligación de Pago

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.

Esta Entidad Local podrá fijar precios públicos inferiores al del coste del servicio prestado por motivos sociales, benéficos, culturales o de interés público, debiendo consignarse en estos casos en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

La cuantía del precio público será fijada según las siguientes tarifas:

VISITA GUIADA VILLA DE LA FRESNEDA DE MARZO-ENERO	
	TARIFA (por persona)
Tarifa única (individual y grupos*)	
*Los grupos hasta 25 personas	4,00 euros
Niños menores de 12 años	GRATIS

VISITA GUIADA CÁRCELES	
	TARIFA (por persona)
Individual	3,00 euros
Niños menores de 12 años	GRATIS
VISITA LIBRE CÁRCELES	
	TARIFA (por persona)
Individual	1,00 euros
Niños menores de 12 años	GRATIS
VISITA MUSEO TAXIDERMIA	
	TARIFA (por persona)
Individual	2,00 euros
Niños menores de 12 años	GRATIS

ARTÍCULO 5. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de la visita guiada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6. Gestión y Forma de Pago

Los sujetos que solicitan la prestación del servicio de visitas guiadas deberán abonar el precio de las mismas, en la propia Oficina de Turismo, en el momento previo al inicio de la visita en cuestión.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

Podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la ordenanza reguladora fiscal reguladora de la tasa por la realización de visitas guiadas de La Fresneda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Núm. 73.091

BUEÑA

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de

Información pública de treinta días hábiles, contados, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín oficial de Aragón, Sección de Teruel, Nº 31 de fecha 15-2-2017, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9-2-2017, de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bueña, queda elevado a definitivo.

Se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. Nº. 781/86, de 18 de abril, a la publicación del acuerdo y texto de la Ordenanza que entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real